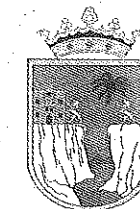




# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 24 de Septiembre de 2014 No. 139

### SEGUNDA SECCION INDICE

**Publicaciones Estatales:**

**Páginas**

Decreto No. 568	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 3,354.406 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, donde se encuentran las oficinas de la Fiscalía de Distrito Norte, ubicadas en la esquina que forman la Carretera Pichucalco-Teapa y Pichucalco-Juárez, de ese municipio, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. ....	3
Decreto No 569	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Salto de Agua, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, dos (2) superficies de terreno de 1,200.00 metros cuadrados y 1-88-00 hectáreas, para enajenarlos vía donación, la primera superficie, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, quien lo destinará para la construcción del Juzgado de Garantía y Juicio Oral y la segunda superficie a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, quien lo utilizará para la construcción del Sector Operativo o Cuartel General y para un Área de Retención Primaria; predios ubicados en la colonia San Francisco, de ese Municipio. ....	7

Decreto No. 570	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ostucán, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, dos superficies de terreno de 5,574.438; y 7,960.00, ambas en metros cuadrados, distribuidas en Noventa y Ocho (98) lotes, ubicados en las colonias Nueva Alianza y Obrera, de esa localidad, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. ....	12
Pub. No. 682-A-2014	Convenio específico de coordinación para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la instrumentación de Acciones de Promoción de la Salud en el Marco del Programa Comunidades Saludables, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.	22
Pub. No. 683-A-2014	Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas. ....	32
Pub. No. 684-A-2014	Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. .	100

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 568**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 568**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.